



PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA

El Grupo Parlamentario **ALIANZA PARA EL PROGRESO** a iniciativa del Congresista de la República **EDUARDO SALHUANA CAVIDES**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, y de conformidad con los artículos 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, proponen el siguiente **PROYECTO DE LEY**:

FORMULA LEGAL

LEY QUE MODIFICA LA LEY 27037, LEY DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN EN LA AMAZONÍA

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto precisar que la comercialización de los créditos de carbono generados en proyectos de Reducción de Emisiones derivadas de la Deforestación y la Degradación de los bosques (REDD+) con el fin de promover el cuidado y protección de nuestra amazonia, y la Silvicultura y otras actividades forestales como la conservación, protección y mantenimiento de bosques y zonas forestadas, son actividades ya incluidas en los alcances de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia.

Artículo 2. Modificación del numeral 11.1 artículo 11 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía.

Se modifica del numeral 11.1 artículo 11 de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, en los siguientes términos:

"Artículo 11.- Alcance de Actividades y Requisitos

11.1 Para efecto de lo dispuesto en el artículo 12 y el numeral 13.2 del artículo 13 de la presente Ley, se encuentran comprendidas las siguientes actividades económicas: agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, así como las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización

de productos primarios provenientes de las actividades antes indicadas y la transformación forestal, siempre que dichas actividades se realicen en la zona.

Asimismo, se considera a la silvicultura y la comercialización de créditos de carbono proveniente de actividades de conservación y mantenimiento de bosques o zonas forestadas que se realicen en la zona (silvicultura u otras contenidas en la División 02 de la CIIU).

Para el caso de las actividades manufactureras a que se refiere el primer párrafo anterior, los productos primarios podrán ser producidos o no en la Amazonía.

1.2 Para el goce de los beneficios tributarios señalados en los Artículos 12, 13, 14 y 15 de la presente Ley, los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento, el cual deberá tomar en cuenta el domicilio de su sede central, su inscripción en los Registros Públicos, y que sus activos y/o actividades se encuentren y se realicen en la Amazonía, en un porcentaje no menor al 70% (setenta por ciento) del total de sus activos y/o actividades."

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Comercialización de los créditos de carbono provenientes de actividades de extracción forestal, silvicultura y otras actividades forestales de conservación, protección y mantenimiento

Precísese que la comercialización de créditos de carbono proveniente de actividades de extracción forestal tales como la silvicultura que es una forma de explotación de madera en pie (conservación de bosques y zonas forestadas), se entiende como la comercialización de un producto en estado natural que es una tonelada de CO₂ proveniente de la captura de los árboles que conforman los bosques ubicados en la Amazonía y que son mantenidos para dichos fines. Con ello, la comercialización de los créditos de carbono internacional califica como una extracción forestal de CO₂ proveniente de los árboles ubicados en la Amazonía, siempre que los proyectos de conservación se encuentren ubicados en la zona de la Amazonía. Del mismo modo, se encuentran dentro de la misma definición las actividades de silvicultura y otras actividades de conservación, protección y mantenimiento de bosques y zonas forestadas.

SEGUNDA. Precisión de la regla de fuente para el Impuesto a la Renta de la comercialización de créditos de carbono proveniente de actividades forestales o medioambientales en la Amazonía

Entiéndase como rentas de fuente peruana la enajenación de créditos de carbono proveniente de actividades forestales o medioambientales en la Amazonía según lo estipulado en el inciso b) del artículo 9 de la Ley del Impuesto a la Renta; asimismo para la aplicación de la norma en mención se entiende que existe utilización económica siempre que el desarrollo de los proyectos generadores de créditos de carbono esté ubicado en la zona de la Amazonía de nuestro país para la captación de CO₂ por los árboles que conforman los bosques y zonas forestadas o plantaciones.

TERCERA. Precisión sobre el reconocimiento de costos para la comercialización de los créditos de carbono

Todos los costos en los que se incurra para el mantenimiento, monitoreo, control y vigilancia del proyecto, que permita certificación y emisión de los créditos de carbono como resultado de las actividades realizadas dentro de la zona de la Amazonía, deberán

considerarse como costo computable a efectos de determinar la ganancia que se encontrará sujeta al impuesto a la renta en la tasa reducida del 10% o 5%.

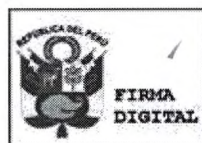
Lima, 27 de enero de 2023



Firmado digitalmente por:
GARCIA CORREA Idelso
Manuel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2023 12:22:58-0500



Firmado digitalmente por:
JULON IRIGOIN Bva Edht
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2023 16:36:12-0500



Firmado digitalmente por:
ACUNA PERALTA Maria
Grmaneza FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2023 15:12:10-0500



Firmado digitalmente por:
SALHUANA CAVIDES Eduardo
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2023 16:51:28-0500



Firmado digitalmente por:
CAMONES SORIANO Lady
Mercedes FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2023 14:38:19-0500



Firmado digitalmente por:
SOTO REYES Alejandro FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30/01/2023 22:35:24-0500



3
Edificio José Sánchez Carrión
Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/02/2023 12:17:04-0500



Firmado digitalmente por:
RUIZ RODRIGUEZ Magaly
Rosmery FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 31/01/2023 13:15:10-0500



DESPACHO CONGRESISTA EDUARDO SALHUANA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **3** de **febrero** de **2023**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° **4141/2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. ECONOMÍA, BANCA, FINANZAS E INTELIGENCIA FINANCIERA.**



.....
JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La presente iniciativa legislativa tiene como objeto precisar de forma expresa en los alcances de la Ley 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, que: 1) la comercialización de créditos de carbono y 2) la Silvicultura y otras actividades forestales como la conservación, protección y mantenimiento de bosques y zonas forestadas son actividades incluidas dentro del alcance de su artículo 11, y que por tanto el contribuyente que realice tales actividades es beneficiario del régimen especial recogido por la Ley en mención y su reglamento. Evitando interpretaciones futuras que pudieran distorsionar la aplicación tributaria actual de la misma, para ello se hace la precisión que las actividades de comercialización de créditos de carbono, la silvicultura, conservación, protección y mantenimiento de zonas forestadas se encuentran ya incluidas como parte de lo dispuesto por los cuerpos legales en mención, por lo cual la propuesta presentada calificaría como una norma interpretativa, haciendo especial hincapié en que no se estaría incorporando actividad extra alguna, sino más bien aclarando las que hoy en día ya se contienen, con el fin de generar seguridad jurídica entre quienes desarrollan el mercado de bonos de carbono en nuestro país y quienes en su mayoría son las mismas comunidades que habitan dichos suelos.

En ese sentido, al tratarse de una precisión normativa, se establece de manera expresa que las actividades en mención siempre han formado parte de las actividades recogidas por el artículo 11 de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, y por tanto según lo señalado por el Reglamento para el goce de los beneficios tributarios de las empresas localizadas en la zona de la Amazonía.

1.1 Problemática generada por la regulación de las actividades que se realizan en la Amazonía recogida en la Ley de Promoción de la Inversión en Amazonía respecto al Impuesto a la Renta e Impuesto General a las Ventas.

El objeto de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía radica tanto en la promoción privada como la promoción social en la zona de la Amazonía, con lo cual dicha norma debe conversar con los avances que se realicen respecto a las actividades forestales, teniendo en cuenta su importancia respecto al cambio climático global que impacta también en las comunidades que habitan la zona de la Amazonía.

En atención a lo indicado, se considera que la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía debe ser clarificada y reconocer de manera expresa que sus beneficios son aplicables a la comercialización de créditos de carbono provenientes de actividades que se realizan en la Amazonía, así como a la silvicultura y otras actividades forestales de conservación, mantenimiento y protección de las zonas forestadas. Cabe señalar que estas actividades han sido recogidas por la Ley N° 30215, Ley de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, bajo la definición de "Servicios ecosistémicos" al incluirse a la captura de carbono, la cual se logra a través de las actividades antes señaladas.

Ahora bien, de una lectura de la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, se requiere reconocer de forma expresa que los beneficios otorgados son aplicables a la comercialización de los créditos de carbono provenientes de actividades que se realizan en la zona de Amazonía y a otras actividades de conservación, mantenimiento y protección de zonas forestadas como la silvicultura u otros.

Ello, es así ya que la Norma VIII del Título Preliminar del Código Tributario señala lo siguiente: *"NORMA VIII: INTERPRETACIÓN DE NORMAS TRIBUTARIAS*
Al aplicar las normas tributarias podrá usarse todos los métodos de interpretación admitidos por el Derecho. En vía de interpretación no podrá crearse tributos, establecerse sanciones, concederse exoneraciones, ni extenderse las disposiciones tributarias a personas o supuestos distintos de los señalados en la ley. Lo dispuesto en la Norma XVI no afecta lo señalado en el presente párrafo."

Al respecto, se debe mencionar que el Tribunal Constitucional ha considerado a través de diversas sentencias los parámetros que una norma interpretativa debe tener a efectos de tener tal calidad y que sea válida para el ordenamiento jurídico tributario peruano.

Sobre el particular, el fundamento 20 a 23 de la sentencia emitida en el expediente N° 00002-2006-AI/TC, criterio que ha sido confirmado a través de los expedientes N° 02053-2013-AA/TC, así como la N° 05410-2014-AA/TC, el Tribunal Constitucional ha considerado lo siguiente:

"i) Contenido de una norma interpretativa"

20. Las normas interpretativas son aquellas que declaran o fijan el sentido de una norma dictada con anterioridad y se reconocen porque, al promulgarlas el Legislador, generalmente, utiliza palabras como "interpretétese", "aclárese" o "precísese". El objetivo de una norma interpretativa es eliminar la ambigüedad que produce una determinada norma en el ordenamiento jurídico. Así, ambas normas - la interpretada y la interpretativa- están referidas a la misma regulación; por consiguiente, la norma interpretativa debe regir desde la entrada en vigencia de la norma interpretada.

21. El artículo 102.1 de la Constitución Política ha establecido como atribución del Congreso "Dar leyes y resoluciones legislativas, así como interpretar, modificar o derogar las existentes ", por lo que corresponde a este poder del Estado interpretar una norma anterior mediante una norma nueva, a cuyo efecto debe seguir el procedimiento parlamentario exigido para la norma interpretada en materia de iniciativa, quórum de votación, publicación, etc.

22. El problema que se plantea con este tipo de normas es que a veces el Legislador pretende atribuir un efecto interpretativo a normas que, en el fondo, no lo son. Estas aparentes normas interpretativas deberían entrar en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y no desde la entrada en vigencia de la supuesta norma interpretada, ya que en estos casos no existe una unidad normativa esencial entre ambas normas.

ii) Elementos que identifican el contenido de una norma interpretativa"

23. Como no es suficiente que una norma se autodefina como interpretativa para que realmente lo sea, el Tribunal Constitucional considerada pertinente adoptar los tres requisitos establecidos por la Corte Constitucional de Colombia que deben satisfacer dicha clase de normas, sin los cuales se desnaturalizan y carecen de la virtud de integrarse a la norma interpretada:

Primero, debe referirse expresamente a una norma legal anterior.

Segundo, debe fijar el sentido de dicha norma anterior enunciando uno de los múltiples significados plausibles de la norma interpretada, el cual pasa, por decisión del propio legislador, a ser el significado auténtico que excluye las demás interpretaciones de la norma anterior.

Tercero, no debe agregarle a la norma interpretada un contenido que no estuviera comprendido dentro de su ámbito material. (9 Sentencia C-245/02, emitida por la Corte Constitucional de Colombia. 15 TRIBUNAL CONSTITUCIONAL).

Evidentemente, cuando una norma cumple estos requisitos, entonces es interpretativa y se integra a la norma interpretada, pero cuando no los cumple debe ser entendida como una norma innovativa."

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el Tribunal Constitucional, se considera que la norma que se propone a través de este proyecto de Ley mediante una Primera Disposición Complementaria cumple con los requisitos para ser considerada interpretativa ya que: i) se refiere a una norma legal anterior que es la Ley; ii) enuncia a partir de la definición de la actividad de extracción forestal a una actividad que debería considerarse como tal y por tanto ser incluida como una actividad principal susceptible de beneficiarse con los beneficios tributarios contenidos en la Ley; y, iii) no le agrega un contenido que no estuviera comprendido en el ámbito material de la Ley ya que se refiere a una actividad que se debería enmarcar en una actividad ya contemplada en la misma y que además completa el objetivo de la norma al desarrollarse en la zona de la Amazonía y permitir que se cumplan los principios sobre los que esta se basa.

De ese modo, de una revisión de las definiciones señaladas en el Reglamento de la Ley se puede observar que se ha descrito a la Extracción forestal como una actividad comprendida dentro del alcance de la aplicación de los beneficios contenidos en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, definiéndola de la siguiente manera:

"Actividad destinada a obtener productos en estado natural de la flora del bosque, tales como la recolección de plantas, hojas, flores, frutos, semillas, tallos raíces, látex, aceites, resinas, gomas, ceras y otros; y la tala de árboles, el trozado, escuadrado, arrastre y transporte de la madera rolliza hasta las plantas de transformación; siempre y cuando cuenten con el permiso o contrato u otra modalidad de concesión otorgada por el sector correspondiente. También está incluida la venta de estos productos, siempre que sea realizada exclusivamente por el propio extractor de los mismos."

Con ello, siendo el CO₂ un gas de efecto invernadero que se produce naturalmente y está en el aire para luego ser captado por los árboles o plantaciones localizados en la Amazonía a través de actividades de Silvicultura¹ u otras actividades forestales en su vertiente de conservación y gestión de bosques (entendida, además, como una modalidad de explotación de madera en pie²), debe entenderse como la obtención de productos en estado natural de la flora del bosque³. Ello es así ya que la certificación de una tonelada de CO₂ captada por los árboles o plantaciones que se representa en la emisión de un crédito de carbono sería comercializado para así obtener el ingreso correspondiente por las actividades de silvicultura, conservación, mantenimiento y protección de bosques que se produce dentro de la zona de la Amazonía.

Adicionalmente, es importante tener en cuenta la definición de la Silvicultura como *"la práctica de controlar el establecimiento, el crecimiento, la composición, la sanidad y la calidad de los bosques naturales con objeto de responder a diversas necesidades y valores. La práctica silvícola consiste en las intervenciones aplicadas a los bosques a fin de mantener o mejorar su utilidad con respecto a objetivos específicos, como la producción de madera y otros productos forestales, la conservación de la biodiversidad, la recreación y el suministro de servicios ambientales"*⁴. Con ello se puede observar que la Silvicultura busca la permanencia de los bosques en el tiempo para obtener beneficios económicos y ambientales tanto por las empresas privadas como por las comunidades que forman parte de los proyectos que desarrollan este tipo de actividades. Como se menciona en la definición de Silvicultura esta se focaliza en responder a necesidades específicas como es la medioambiental por lo que la conservación de los bosques y la captación del carbono para evitar el deterioro del medio ambiente permiten lograr el objetivo de esta actividad⁵. A su vez, la comercialización de los créditos de carbono permite

¹ Según lo señalado por el documento denominado "Acrónimos y Glosario de Términos – PESEM-MINAGRI 2015-2021" se ha definido a la Silvicultura como el desarrollo y cuidado de los bosques. Documento PDF recuperado en: <https://www.midagri.gob.pe/portal/download/pdf/pnapes/glosario141015.pdf>.

² Según la versión revisada 4 de la Clasificación Industrial Internacional – CIIUU, la Silvicultura y otras actividades forestales incluye a la explotación de madera en pie que a su vez incluye la conservación de bosques y zonas forestadas.

³ Climate Consulting by Selectra. ¿Cuánto CO₂ absorbe un árbol?
<https://climate.selectra.com/es/actualidad/co2-arbol>.

⁴ Silvicultura en bosques naturales. Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura. <https://www.fao.org/sustainable-forest-management/toolbox/modules-alternative/silviculture-in-natural-forests/basic-knowledge/es/>.

⁵ Es la estrecha relación de la Silvicultura con la Ecología Forestal que permite que tenga una finalidad socioeconómica ya que a través de la conservación de los bosques se "asegura su utilización

también cumplir con el objetivo de estas actividades ya que se obtiene el beneficio económico correspondiente.

Teniendo en cuenta lo señalado previamente, la comercialización de créditos de carbono proveniente de actividades que se realizan en la zona de la Amazonía siempre ha formado parte de la definición de las actividades de Extracción Forestal. Asimismo, se debe entender que las actividades de silvicultura, conservación, mantenimiento y protección de bosques con la finalidad de lograr la certificación del CO₂ capturado por los bosques de la Amazonía y posterior venta representado en créditos de carbono, también forman parte de la definición de Extracción Forestal ya que a través de estas se logra extraer productos en estado natural de las zonas de la Amazonía y su comercialización.

Cabe señalar que con la aclaración de este concepto se estarían cumpliendo con las dos dimensiones que tiene el Rol del Estado según la Ley ya que con ello se permitiría la entrada de nuevos inversores privados y de la dotación de mayores inversiones para la conservación de los bosques (promoción de la inversión privada) y la dimensión de la promoción social ya que a través de estas actividades se genera un impacto positivo respecto al desarrollo de las comunidades que habitan la zona de la Amazonía.

De no aclararse la aplicación de la normativa recogida por la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía a las actividades antes señaladas, se generaría un desincentivo de la inversión en este tipo de actividades y el desincentivo de las comunidades en intervenir en este tipo de proyectos que les permiten obtener una mejor calidad de vida en cuanto a su desarrollo personal y como comunidad tal como se podrá observar en el apartado "III" del presente documento.

1.2 Medidas para combatir el cambio climático

La principal medida a efectos de combatir el cambio climático ha sido el Protocolo de Kyoto que se suscribió el 11 de diciembre de 1997 y que se encuentra dentro

sostenida la protección de los procesos ecológicos y la diversidad genética esenciales para el mantenimiento de dicho recurso con la finalidad de obtener la supervivencia y desarrollo del hombre". Donoso Zegers, Claudio. (1989). La silvicultura desde la perspectiva ecológica – conservacionista. PDF recuperado en: <http://revistas.uach.cl/pdf/bosque/v10n1-2/art01.pdf>.

del marco de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático realizada en 1992.

Cabe señalar que este cuerpo normativo aprobó tres modalidades para generar la reducción de gases de efecto invernadero (GEI) en el medio ambiente y emitir los certificados de reducciones, siendo las siguientes⁶:

- A. El Comercio de Emisiones entre Países anexo I: *"A través de este régimen los países del Anexo I o sus empresas pueden comercializar libremente unidades de sus cantidades atribuidas (AAU) que les fueron asignadas de conformidad con sus niveles de emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y de acuerdo con los términos del Protocolo. Este sistema permite a las Partes Anexo I adquirir AAU's de aquellos sectores que cuenten con excedentes de las mismas por haberles resultado más fácil y económico disminuir las cantidades de GEI que envían a la atmósfera en sus procesos productivos"*⁷.
- B. Mecanismos de Implementación Conjunta (IC): *"permiten a los países Anexo I ejecutar proyectos que reduzcan las emisiones o consigan una mayor absorción utilizando sumideros, en otros países Anexo I. Las unidades de reducción de emisiones (ERU) generadas por estos proyectos pueden utilizarse por las Partes inversoras Anexo I para ayudar a cumplir sus objetivos de emisión. Los proyectos de IC deben contar con la aprobación de todas las Partes involucradas para dar lugar a las reducciones y absorciones de emisiones que sean adicionales a las que se habrían registrado en su ausencia"*⁸.
- C. Los Mecanismos de Desarrollo Limpio (MDL): Los MDL son un mecanismo por medio de los cuales un país Anexo I puede comprar reducción de emisiones generadas en un país No Anexo I⁹.

⁶ Laub Benavides, A., & Matos Flores-Guerra, J. (2008). El Protocolo de Kyoto y los Créditos de carbono. Revista De Derecho Administrativo, (6), 239-248. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/14067>.

⁷ Laub Benavides, A., & Matos Flores-Guerra, J. (2008). El Protocolo de Kyoto y los Créditos de carbono. Revista De Derecho Administrativo, (6), 239-248. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/14067>.

⁸ Laub Benavides, A., & Matos Flores-Guerra, J. (2008). El Protocolo de Kyoto y los Créditos de carbono. Revista De Derecho Administrativo, (6), 239-248. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/14067>.

⁹ Laub Benavides, A., & Matos Flores-Guerra, J. (2008). El Protocolo de Kyoto y los Créditos de carbono. Revista De Derecho Administrativo, (6), 239-248. Recuperado a partir de <https://revistas.pucp.edu.pe/index.php/derechoadministrativo/article/view/14067>.

Asimismo, las modalidades B y C se definen como mecanismos basados en proyectos, lo que implica el desarrollo y la implementación de proyectos que reduzcan los GEI ya sean en forma conjunta o a través de la venta de los mismos. Posteriormente, teniendo como objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, se adoptó el Acuerdo de París que es un tratado internacional jurídicamente vinculante¹⁰. Este tratado fue adoptado en la COP21 en París, el 12 de diciembre de 2015 y entró en vigor el 4 de noviembre de 2016¹¹. Este tratado establece en su Artículo 3 lo siguiente: *"todas las partes habrán de realizar y comunicar esfuerzos ambiciosos en sus contribuciones determinadas a nivel nacional a la respuesta mundial al cambio climático"*.

Adicionalmente, en América Latina, Chile, Colombia, México y Argentina lideran la implementación de Instrumentos de Fijación de Precio al Carbono (IPCs) con cuatro impuestos federales sobre las emisiones de carbono, tres impuestos subnacionales y un sistema de comercio de emisiones nacional, a fin de combatir las emisiones contaminantes.

Asimismo, en el caso del Perú los IPCs se traducen en la implementación de Proyectos REDD+ que es una medida que luego de 12 años de implementación en Áreas Naturales Protegidas (ANP) ha permitido evitar la deforestación de 95,053 hectáreas de bosques amazónicos y se han generado 36'6 millones de créditos de carbono que han permitido financiar la gestión de las áreas naturales protegidas con escenarios óptimos¹². Ello viene de la mano con el compromiso incondicional de limitar sus emisiones de GEI a 208.8 MtCO₂e en 2030. Compromiso condicional de limitar las emisiones de GEI a 179 MtCO₂e en 2030, dependiendo de la financiación internacional y de condiciones favorables¹³.

¹⁰ El Acuerdo de París. <https://unfccc.int/es/acerca-de-las-ndc/el-acuerdo-de-paris>.

¹¹ Perú mediante el Decreto Supremo 058-2016-RE ratificó el Acuerdo de París de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En relación a ello se ha comprometido a la reducción del 30% respecto a las emisiones de gases de efecto invernadero proyectadas para el año 2030, como parte de su meta nacional determinada.

¹² Plataforma única digital del Estado Peruano (2021). <https://www.gob.pe/institucion/semanp/noticias/491188-proyectos-redd-en-peru-marcan-la-transicion-hacia-la-gestion-efectiva-y-sostenible-de-las-areas-naturales-protegidas>.

¹³ Katie Sullivan, et. al (2021). Situación y tendencias de los mercados de carbono regulados y voluntarios en América Latina. Pág. 60. Recuperado a partir de <https://greenfinancelac.org/es/recursos/publicaciones/situacion-y-tendencias-de-los-mercados-de-carbono-regulados-y-voluntarios-en-america-latina/>.

Es importante mencionar que la comercialización de créditos o créditos de carbono se realiza a través de Mercados de Cumplimiento u Obligatorios y a través de Mercados Voluntarios. Cabe señalar a nivel latinoamericano se realiza la venta a través de Mercados Voluntarios que *"permite a las empresas y a otros agentes no estatales alcanzar objetivos climáticos y compromisos de reducción a cero emisiones netas, complementando la descarbonización interna con la compra de créditos de carbono verificables"*¹⁴. A nivel latinoamericano la demanda de los Mercados Voluntarios se ha incrementado debido a factores como la *"responsabilidad social corporativa, la respuesta a la demanda de los inversores, la diferenciación del mercado y los riesgos para la reputación o la cadena de suministro"*¹⁵.

El Mercado Voluntario de Carbono si bien es paralelo a los Mercados Obligatorios es una muestra que las empresas tienen el deseo de apoyar los objetivos del Acuerdo de París comprometiéndose con la neutralidad de carbono y las estrategias de emisiones netas cero mediante iniciativas propias relacionadas a la ciencia y con su participación en el Mercado Voluntario de Carbono¹⁶. Lo segundo permite que existan proyecciones que el Mercado Voluntario de Carbono crezca significativamente hacia 2030 y ello va de la mano con iniciativas como el *Taskforce on Scaling Voluntary Carbon Markets* que busca definir la hoja de ruta para articular y fortalecer la integridad y transparencia del mercado voluntario de carbono con la finalidad de apoyar los objetivos del Acuerdo de París¹⁷.

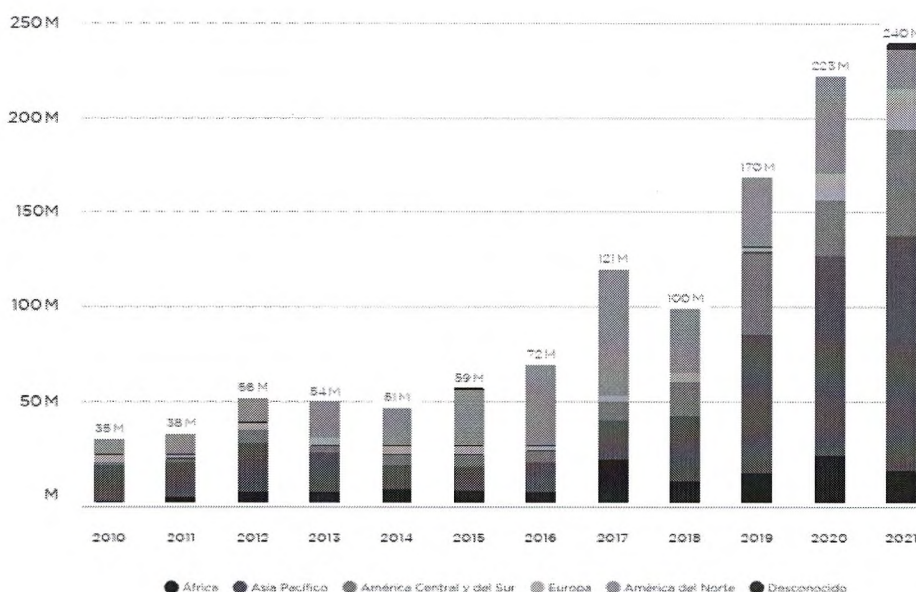
Las iniciativas para el crecimiento del Mercado Voluntario de Carbono se traducen en la cantidad de créditos de carbono emitidos por región como se puede observar en el siguiente cuadro a nivel regional:

¹⁴ Katie Sullivan, et. al (2021). *Situación y tendencias de los mercados de carbono regulados y voluntarios en América Latina*. Pág. 34. Recuperado a partir de <https://greenfinancelac.org/es/recursos/publicaciones/situacion-y-tendencias-de-los-mercados-de-carbono-regulados-y-voluntarios-en-america-latina/>.

¹⁵ Katie Sullivan, et. al (2021). *Situación y tendencias de los mercados de carbono regulados y voluntarios en América Latina*. Pág. 34. Recuperado a partir de <https://greenfinancelac.org/es/recursos/publicaciones/situacion-y-tendencias-de-los-mercados-de-carbono-regulados-y-voluntarios-en-america-latina/>.

¹⁶ Katie Sullivan, et. al (2021). *Situación y tendencias de los mercados de carbono regulados y voluntarios en América Latina*. Pág. 35. Recuperado a partir de <https://greenfinancelac.org/es/recursos/publicaciones/situacion-y-tendencias-de-los-mercados-de-carbono-regulados-y-voluntarios-en-america-latina/>.

¹⁷ *Taskforce on Scaling Voluntary Carbon Markets*. <https://www.iif.com/tsvcm>.

Gráfico 1
DESGLOSE DE LOS CREDITOS EMITIDOS POR REGION (tCO₂e) – 2021


Fuente: Trove intelligence. Datos de Verra. Gold Standards. ACR and CAR (agosto, 2021)

Asimismo, a nivel latinoamericano Brasil y Perú (cuyas emisiones están certificadas en su mayoría por Verra y corresponden principalmente a proyectos REDD+) son los líderes generadores de créditos de carbono, provenientes principalmente del sector forestal, de acuerdo a lo señalado en el siguiente cuadro:

Tabla 1
BONOS DE CARBONO EN BRASIL Y PERU (2020 -2021)

Bonos de carbono (en millones)	2020	2021 (hasta agosto)
Perú	7.7	23.5
Brasil	4.6	3.1

Fuente: Elaboración propia (2023)

1.3 Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía

La Ley de Promoción de la inversión en la Amazonía, Ley N° 27037, (en adelante, la “Ley”), fue publicada con fecha 09 de julio del año 2011, misma que tiene como objetivo promover el desarrollo sostenible e integral de la Amazonía, estableciendo las condiciones para la inversión pública y la promoción de la inversión privada.

Asimismo, tiene como base constitucional fomentar el desarrollo sostenible de la Amazonía con una legislación orientada a promover la conservación de la diversidad biológica y de las áreas naturales protegidas.

Sus principios para promover la inversión en la Amazonía son:

- a) La **conservación** de la diversidad biológica de la Amazonía y de las áreas naturales protegidas por el Estado.
- b) **El desarrollo y uso sostenible**, basado en el aprovechamiento racional de los recursos naturales, materiales, tecnológicos y culturales.

Ahora bien, señala que es el "rol del Estado" implica dos dimensiones: i) la promoción de la inversión privada y ii) la promoción social. Así, la promoción de la inversión privada se traduce en permitir el desarrollo de las actividades privadas para el uso de la zona de la Amazonía respetando los derechos reales de las comunidades campesinas y nativas. Por su lado, la promoción social consiste en asegurar el acceso a la salud, educación, nutrición y justicia básicas en la zona de la Amazonía, así como, revalorizar la identidad étnica y cultural de las comunidades campesinas y nativas.

A efectos de cumplir dicho rol, se ha establecido mediante esta Ley que quienes realicen las actividades recogidas por esta en la zona de la Amazonía podrán acceder a beneficios tributarios respecto al Impuesto a la Renta y al IGV. Para ello, en su artículo 11 señala que se encuentran comprendidas las siguientes actividades económicas: *"agropecuaria, acuicultura, pesca, turismo, así como las actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios provenientes de las actividades antes indicadas y la transformación forestal, siempre que dichas actividades se realicen en la zona. Para el caso de las actividades manufactureras a que se refiere el párrafo anterior, los productos primarios podrán ser producidos o no en la Amazonía."*

Se debe considerar que el artículo 12 de la Ley señala que también están comprendidas las actividades de extracción forestal. Adicionalmente a ello, el reglamento de la ley, Decreto Supremo N° 103-99-EF, mediante su artículo 3 ha establecido definiciones que permiten entender con mayor claridad lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley, de la siguiente manera:

Tabla 2

DEFINICIONES – ARTICULO 3, DECRETO SUPREMO N° 103-99-EF

CONCEPTO	DEFINICIÓN
Actividad agropecuaria	Comprende la agricultura y la ganadería, realizadas en tierras cuya capacidad de uso mayor no sea forestal, de conformidad con las normas legales pertinentes.
Extracción forestal	Actividad destinada a obtener productos en estado natural de la flora del bosque, tales como la recolección de plantas, hojas, flores, frutos, semillas, tallos raíces, látex, aceites, resinas, gomas, ceras y otros; y la tala de árboles, el trozado, escuadrado, arrastre y transporte de la madera rolliza hasta las plantas de transformación; siempre y cuando cuenten con el permiso o contrato u otra modalidad de concesión otorgada por el sector correspondiente. También está incluida la venta de estos productos, siempre que sea realizada exclusivamente por el propio extractor de los mismos.
Actividades manufactureras vinculadas al procesamiento, transformación y comercialización de productos primarios	Las comprendidas en las Divisiones 15 a 37 de la CIIU, exclusivamente vinculadas a productos primarios producidos en la Amazonía. La comercialización sólo podrá hacerla el propio productor.
Empresas dedicadas a la actividad de Comercio	Aquellas que venden, sin transformar bienes nuevos o usados, al por mayor o por menor, comprendidas en las Divisiones 50 a 52 de la CIIU, siempre que la actividad comercial califique como principal de acuerdo a lo establecido en el Artículo 4.
Transformación forestal	Comprende el aserrado y acepilladura de madera; la fabricación de hojas de madera para enchapado; la fabricación de madera terciada, tableros laminados, tableros de partículas y otros tableros y paneles; la fabricación de partes y piezas de carpintería para edificios y construcciones; la fabricación de recipientes de madera; la fabricación de otros productos de madera; y la fabricación de artículos de corcho paja y materiales trenzables, a que se refiere la División 20 de la CIIU; y la fabricación de muebles elaborados con productos forestales. También está incluida la venta de estos

	productos, siempre que sea realizada exclusivamente por la persona que realiza la transformación de los mismos.
Procesamiento y transformación	Actividades que permiten la modificación física, química o biológica de un producto.
Productos primarios	Productos en estado natural, provenientes de las actividades agropecuaria, acuicultura o pesca realizadas en la Amazonía.

Fuente: Elaboración propia (2023)

Es importante mencionar que el contribuyente que pretenda gozar de los beneficios otorgados por la Ley no solo deberá realizar las actividades descritas previamente, sino que debe tener en cuenta lo señalado por el artículo 4 del Reglamento en relación a los ingresos que generen dichas actividades. Con ello, las reglas adicionales a tomar en cuenta son las siguientes¹⁸:

- Se entenderá que la actividad principal a la que se dedica una empresa es aquella que durante el ejercicio gravable anterior le generó el 80% (ochenta por ciento) o más de sus ingresos netos totales. Se considerará dentro del citado porcentaje los ingresos provenientes de la comercialización de los bienes producidos por la empresa, realizada directamente por ella.
- Las empresas que inicien operaciones durante el transcurso del ejercicio considerarán actividad principal a aquella que, durante el primer mes de operaciones, le haya generado el 80% (ochenta por ciento) o más de sus ingresos netos totales. Si en el período citado los ingresos provenientes de las actividades mencionadas no llegaran al porcentaje señalado, el sujeto no podrá acogerse a los beneficios establecidos en la Ley por el resto del ejercicio.
- Si ninguna actividad alcanzara por sí sola el porcentaje exigido en el presente artículo, se considerará cumplido el requisito de la actividad principal cuando el conjunto de las actividades que desarrolla alcance o supere el porcentaje, siempre que sean las actividades recogidas por la Ley.

Finalmente, señala el artículo 11 de la Ley que los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establezca el Reglamento, el cual deberá tomar en cuenta el domicilio de su sede central, su inscripción en los Registros Públicos, y que sus

¹⁸ Dichas reglas también se encuentran recogidas en el Informe No. 120-2018-SUNAT/7T0000.

activos y/o actividades se encuentren y se realicen en la Amazonía, en un porcentaje no menor al 70% (setenta por ciento) del total de sus activos y/o actividades.

Es importante mencionar que, si al final del ejercicio se determinara que los ingresos anuales generados por la actividad principal son inferiores en más del 10% al porcentaje exigido, el contribuyente perderá los beneficios tributarios del Impuesto a la Renta por dicho ejercicio, debiendo regularizar el pago del Impuesto con ocasión de la presentación de la declaración jurada anual respectiva. Asimismo, estará obligado a rectificar y abonar el IGV dejado de pagar en el ejercicio como consecuencia de la aplicación indebida del crédito fiscal especial.

1.3.1 Beneficios tributarios – Impuesto a la Renta

Los contribuyentes ubicados en la Amazonía, dedicados principalmente a las actividades comprendidas en la Ley aplicarán para efectos del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría, una tasa de 10% (diez por ciento).

Por excepción, los contribuyentes ubicados en los departamentos de Loreto, Madre de Dios y los distritos de Iparia y Masisea de la provincia de Coronel Portillo y las provincias de Atalaya y Purús del departamento de Ucayali, dedicados principalmente a las actividades comprendidas en la Ley, así como a las actividades de extracción forestal, aplicarán para efectos del Impuesto a la Renta correspondiente a rentas de tercera categoría, una tasa del 5% (cinco por ciento).

Los contribuyentes de la Amazonía que desarrollen principalmente actividades agrarias y/o de transformación o procesamiento de los productos calificados como cultivo nativo y/o alternativo en dicho ámbito, estarán exoneradas del Impuesto a la Renta.

1.3.2 Beneficios tributarios – Impuesto General a las Ventas

Los contribuyentes ubicados en la Amazonía gozarán de la exoneración de Impuesto General a las Ventas, por las siguientes operaciones:

- a) La venta de bienes que se efectúe en la zona para su consumo en la misma;
- b) Los servicios que se presten en la zona; y,

c) Los contratos de construcción o la primera venta de inmuebles que realicen los constructores de los mismos en dicha zona.

Los contribuyentes aplicarán el Impuesto General a las Ventas en todas sus operaciones fuera del ámbito indicado en el párrafo anterior, de acuerdo a las normas generales del señalado impuesto.

Los contribuyentes ubicados en la Amazonía, que se dediquen principalmente a las actividades comprendidas en la Ley, gozarán de un crédito fiscal especial para determinar el Impuesto General a las Ventas que corresponda a la venta de bienes gravados que efectúen fuera de dicho ámbito.

1.4 Medidas propuestas en materia forestal y medioambiental

Es importante mencionar que recientemente se han estado presentando iniciativas legislativas en relación a la regulación de incentivos para las actividades desarrolladas en la Amazonía con miras a la remediación de la situación climática global. Lo cual demuestra la importancia de establecer un marco adecuado para un efectivo ejercicio de las actividades en beneficio de la remediación del cambio climático.

A continuación, se menciona algunos de ellos a efectos de reflejar lo señalado previamente:

A. Proyecto de Ley 0548/2021-CR: Ley de Transición Ecológica

De acuerdo a lo señalado en el Artículo 1 de este proyecto, se busca "el establecimiento de un marco normativo que contribuya a revertir la actual situación de emergencia climática global, a través de la transición justa hacia una economía baja en carbono y resiliente al clima, la promoción las energías renovables no convencionales y el fomento de la eficiencia energética, así como la conservación nacional de bosques y la reducción drástica de la deforestación."

Asimismo, según su Artículo 2 se plantea declarar un estado de emergencia climática en el Perú y reconocer "la necesidad de la adopción de medidas nacionales urgentes para la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero y la adaptación a los impactos diferenciados del cambio climático."



Para ello, a efectos de lograr su objetivo busca que se grave con el Impuesto Selectivo al Consumo a los combustibles según su grado de nocividad en función de las emisiones de gases de efecto invernadero (CO₂) y las emisiones contaminantes atmosféricos locales.

B. Proyecto de Ley 1807/2021-CR: Ley de Incentivo para las Plantaciones Forestales

Según el Artículo 1 de este proyecto de ley el objetivo es *"impulsar la inversión pública y privada, para la instalación de plantaciones forestales y los sistemas agroforestales, con fines de protección y producción de madera, implementando herramientas de gestión eficiente del gasto público, para el pago por árbol prendido en terreno definitivo, mediante un fondo forestal, promoviendo mejoras económicas sociales, dentro de un marco competitivo ambiental, frente a los efectos del cambio climático."*

A fin de cumplir su objetivo buscará que dichas plantaciones sean certificadas y se constituya un fideicomiso (fondos otorgados por las empresas públicas y privadas a efectos de cubrir los gastos) que será administrado por una entidad fiduciaria y por el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR.

Respecto a los fondos, señala su artículo 4 lo siguiente: *"Los recursos económicos del Fondo Forestal se mantienen en un fideicomiso de administración que está a cargo de la entidad fiduciaria para tal fin. La entidad fiduciaria solo pone los recursos a disposición del SERFOR y son de carácter intangible, se aplican única y exclusivamente para el cumplimiento de su objetivo. Los fondos forestales servirán para el pago por árbol prendido a los dos años de su instalación en terreno definitivo, siempre que provengan de viveros certificados. Para plantaciones con especies comerciales el 100% del costo y para especies con fines de protección y conservación a los dos años se pagará el 50% de los costos y al cabo de 4 años el 100% del costo total. Los costos de instalación, prendimiento de cada especie forestal y aprobación de metas anuales son determinados por la entidad competente del Ministerio de Agricultura y Riego – MINAGRI".*



Es importante mencionar que el Artículo 3 señala que *"en el caso de aportes de empresas privadas, estos podrán ser descontados y deducidos como gasto para la declaración anual del impuesto a la renta hasta un 10%, conforme a la normatividad vigente."*

C. Proyecto de Ley 2404/2021-CR: Ley que promueve la inversión privada en conservación ambiental. Ambiente Sano por Impuestos

De acuerdo a lo señalado por el Artículo 1 de este proyecto de ley se señala que *"busca impulsar la inversión privada en áreas de conservación natural públicas y/o privadas, así como en títulos habilitantes que tengan por objetivo la conservación de bosques con la finalidad de efectivizar la protección del medio ambiente e involucrar en ella al sector privado"*.

Para ello propone la creación de un Certificado de Inversión en Conservación Ambiental -CICA en favor de las empresas privadas que destinen dinero directamente a través de un convenio suscrito con las áreas de conservación natural públicas y/o privadas, así como en títulos habilitantes que tengan por objetivo la conservación de bosques. El CICA podrá ser utilizado como crédito tributario aplicable contra otros tributos que sean ingresos del tesoro público, incluyendo el Impuesto a la Renta, el Impuesto General a las Ventas, Impuesto a la Renta de Quinta Categoría o de Cuarta Categoría de retención, así como el ITAN u otros tributos. Asimismo, se señala que será emitido por la Administración Tributaria por el valor total del monto que invierta la empresa privada en las áreas de conservación natural públicas y/o privadas y su duración será de 5 años.

D. Guía de Bonos Verdes (UK/BVL)

Es un documento elaborado por México, A2G Climate Partners, la Bolsa de Valores de Lima y la Embajada Británica en el Perú con la finalidad de coadyuvar a la consecución de la meta establecida a través del Acuerdo de París de 2015 en el que 195 países acordaron reducir de forma conjunta sus emisiones de CO₂, siendo la meta propuesta por el Perú, reducir sus emisiones de CO₂ entre 20% y 30% para el 2030.

Adicionalmente a ello, esta iniciativa se debe a que según lo señalado por la Guía de Bonos Verdes¹⁹ "hacia finales del 2017, el mercado global de bonos que considera factores ambientales ascendió a US\$ 895 billones. Mientras, el mercado de bonos verdes creció a una tasa promedio anual de 61.4% en el período 2014-2017, llegando a emitirse más de US\$ 156 billones y registrarse más de 239 emisores nuevos en 2017. Todo esto refleja la gran aceptación que han tenido los instrumentos de sustentabilidad en el mercado. En Latinoamérica, México fue el primer país en emitir bonos verdes alcanzando, en el primer año, US\$ 500 millones. Asimismo, el Perú será el primer país de Sudamérica que cuente con un mercado de bonos verdes, este hecho genera altas expectativas sobre los resultados que se puedan alcanzar."

De ese modo, se crearon los bonos verdes, en concordancia con la política de la Bolsa de Valores de Lima para promover acciones responsables con el medio ambiente, que son instrumentos representativos de deuda mayores a 1 año, cuyos recursos son aplicados exclusivamente al financiamiento o refinanciamiento, en parte o en su totalidad, de proyectos nuevos y/o existentes que generen impactos ambientales positivos²⁰.

Como se puede observar con estos ejemplos de proyectos de ley presentados recientemente y la Guía de Bonos Verdes, las políticas legislativas del Perú se encuentran destinadas a promover actividades que permitan mitigar el impacto de la emisión de gases contaminantes a la atmósfera y así ayudar al medio ambiente ante el fenómeno del cambio climático. Cabe señalar que todas medidas permiten que la inversión privada se incremente ya que es atractivo para esa la realización de este tipo de actividades. Asimismo, permite que las comunidades que forman parte de los proyectos que se desarrollan en la Amazonía puedan obtener el desarrollo económico necesario para mejorar su calidad de vida y promover el desarrollo de esa zona de influencia. Ello es así, ya que como se ha mencionado en el apartado anterior.

¹⁹ Guía de Bonos Verdes. Marzo, 2018. Pág. 5.

²⁰ Guía de Bonos Verdes. Marzo, 2018. Pág. 6.

II. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La propuesta planteada implica regular y establecer los lineamientos del tratamiento tributario respecto a la comercialización de créditos de carbono y otras actividades medioambientales o forestales en cuanto a la aplicación de los beneficios recogidos en la Ley. De ese modo, debido a lo expuesto en los apartados anteriores debe quedar claro que la comercialización de créditos de carbono provenientes de proyectos medioambientales realizados en la Amazonía se encuentra recogida en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonia, como una actividad económica principal. Ello es así ya que es una actividad económica que proviene de la realización de otras actividades económicas que también se deben entender como recogidas dentro de la Ley en mención, como la silvicultura y otras actividades de conservación, mantenimiento y protección de los bosques amazónicos.

La vigencia de la presente norma, evitaría que en la práctica se pretenda aplicar el Régimen General del Impuesto a la Renta a actividades económicas que permiten el cumplimiento de los principios ambientales (conservación, desarrollo y uso sostenible de la Amazonía) y fines recogidos en la norma promotora de la inversión en la amazonia (promoción de la inversión privada y promoción social), además que permite otorgar seguridad al desarrollo de proyectos y operaciones relacionadas a estas actividades.

Asimismo, mediante esta propuesta legislativa no se busca modificar la legislación nacional para incluir nuevos supuestos sino para que se reconozca expresamente que la comercialización de créditos de carbono provenientes de proyectos en donde se realicen actividades medioambientales o forestales y otras actividades medioambientales o forestales siempre se ha encontrado dentro del marco de la legislación nacional aplicable tal como la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, debiéndose además aplicar las reglas de fuente y de determinación de la renta neta producida por la comercialización de créditos de carbono obtenidos por la realización de proyectos en la zona de la Amazonía.

Ello va de la mano de lo dispuesto por la Ley 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático, en su numeral 2.8 del artículo 2, que establece que el Estado promueve políticas y acciones orientadas a prevenir, vigilar y evitar los impactos del cambio climático. Cuando no sea posible eliminar las causas que la generan, se adoptan las medidas de mitigación

y adaptación que correspondan, a fin de garantizar la salud y vida de las personas, así como la protección del ambiente. Adicionalmente, mediante Decreto Supremo 164-2021-PCM, que aprueba la Política General de Gobierno para el periodo 2021-2026, se establece como línea de intervención el Eje 7: Gestión eficiente de riesgos y amenazas a los derechos de las personas y su entorno, la cual busca como primera línea de intervención impulsar la transición hacia una economía baja en carbono y con capacidades de adaptación que coadyuven afrontar al cambio climático, priorizando a las poblaciones y territorios más vulnerables: siendo necesario implementar acciones hacia la carbono neutralidad que contribuyan a los esfuerzos globales de mantener la estabilidad de las concentraciones de emisiones de gases de efecto invernadero en la atmósfera en el largo plazo, manteniendo el aumento de la temperatura media mundial muy por debajo de 2°C con respecto a los niveles preindustriales y prosiguiendo con los esfuerzos para limitar ese aumento de temperatura a 1,5°C.

En ese sentido, la aclaración presentada permitirá cumplir con los objetivos del Estado Peruano en relación al ámbito medioambiental que es el uso y desarrollo sostenible de la biodiversidad y mitigar el impacto del cambio climático, y también en relación al ámbito socioeconómico ya que a través de la promoción de actividades de protección, mantenimiento y conservación de los bosques se logra que las comunidades que participan y que se encuentran alrededor de dichas actividades logran obtener un desarrollo social y económico que se traduce en mayor empleo y generación de mayores oportunidades de desarrollo personal para todas las familias que las componen.

III. ANALISIS COSTO - BENEFICIO

Esta propuesta legislativa, en cuanto a los beneficiarios directos, se tiene que a la fecha en nuestro país se tienen 24 proyectos del sector forestal registrados en VERRA²¹, todos con distinto nivel de avance. Sobre ello, 15 de estos proyectos son REDD+, 8 son de reforestación y 1 es de Manejo Forestal Mejorado. 20 ya están registrados, mientras que 2 están en trámite de registro y otros 2 se encuentran aún en desarrollo, tal y como se puede observar a continuación:

²¹ *Administradores del programa de mercados de carbono voluntarios líder en el mundo, el Programa Verified Carbon Standard (VCS), programa de acreditación de gases de efecto invernadero (GEI) más utilizado en el mundo. Dirige la financiación hacia actividades que reducen y eliminan las emisiones, mejoran los medios de vida y protegen la naturaleza. Los proyectos de VCS han reducido o eliminado casi mil millones de toneladas de carbono y otras emisiones de GEI de la atmósfera.*

Gráfico 2
RELACION DE PROYECTOS EN EL PERU REGISTRADOS

Nombre del proyecto	Proponente	Tipo	Status	Reducciones anuales estimadas	Fecha de inicio	Fecha de término
The Last Habitat REDD+ project	BAM	REDD	Bajo desarrollo	781,865	1/03/2020	29/02/2040
Experimental regeneration of diverse forests on abandoned pastures in Panguana, Peru	Panguana Stiftung	Reforestación	Bajo desarrollo	9,940	1/11/2021	31/10/2121
TAHUAMANU AMAZON REDD PROJECT	MADERACRE	REDD	En trámite de registro	1,575,108	19/04/2017	18/04/2047
Green Gold Loreto 1	Green Gold Forestry	Manejo forestal	Registrado	486,931	1/08/2020	31/07/2040
The Jaguar Amazon REDD+ Project	Múltiples proponentes	REDD	Registrado	3,751,851	1/01/2018	31/12/2057
Reforestation of pastures in Sociedad Agrícola de Interés Social “José Carlos Mariátegui” - Joven Forestal Project, Perú	SAIS José Carlos Mariátegui	Reforestación	Registrado			
REDD+ PROJECT IN THE ALTO HUAYABAMBA CONSERVATION CONCESSION (COAH).	AMPA	REDD	Registrado	52,425	30/10/2013	29/10/2047
Forest management to mitigate climate change in Belgica native community, Madre de Dios region - Peru	Múltiples proponentes	REDD	Registrado	126,168	1/07/2017	30/06/2037
Shade Coffee & Cacao Reforestation Project	ECOTIERRA	Reforestación	Registrado	1,969,139	30/09/2013	29/09/2053
Reforestation of pastures in Campo Verde with native species, Pucallpa, Peru	BAM	Reforestación	Registrado	5,600	23/12/2017	22/12/2027
Alto Huayabamba	Pur Projet	Reforestación	Registrado	28,756	1/04/2008	31/03/2048
BIOCORREDOR MARTIN SAGRADO REDD+ PROJECT	Pur Projet	REDD	Registrado	219,722	1/01/2010	31/12/2049
Evio Kuinajji Ese Eja Cuana, To Mitigate Climate Change, Madre de Dios - Perú	Múltiples proponentes	REDD	Registrado	114,410	1/07/2011	30/06/2031
REDD project in Brazil nut concessions in Madre de Dios, Peru	BAM	REDD	Registrado	2,086,089	1/01/2010	31/12/2040
Madre de Dios Amazon REDD+ Project	Múltiples proponentes	REDD	Registrado	659,793	1/01/2009	31/12/2046
Yacumama Forest Carbon Project	Lawrence Bishop	REDD	Registrado	72,982	1/01/2012	31/12/2041
Jubilación Segura: Agroforestry And Reforestation With Smallscale Farmers in Peru	Pur Projet	Reforestación	Registrado	4,485	1/01/2010	31/12/2069
Cordillera Azul National Park REDD Project	CIMA	REDD	Registrado	1,575,268	8/08/2008	7/08/2028
Alto Mayo Conservation Initiative	CI	REDD	Registrado	515,268	15/06/2008	14/06/2028
Reduction of the deforestation and degradation of tropical dry forests in Piura and Lambayeque	Múltiples proponentes	REDD	En trámite de registro	46,803	1/04/2013	31/03/2033
Forest Management to reduce deforestation and degradation in Shipibo Conibo and Cacataibo Indigenous communities of Ucayali region	Múltiples proponentes	REDD	Registrado	564,818	1/07/2010	30/06/2030
Reforestation of pasture lands on the Peruvian Northern Andes – “Forestry PRODICOM” Grouped Project	Múltiples proponentes	Reforestación	Registrado	39,551	1/03/2015	28/02/2050
Planting for the Future: Financially sustainable agroforestry systems and payments for ecosystem services	Plant your Future	Reforestación	Registrado	719	16/01/2012	15/01/2042
Reduction of deforestation and degradation in Tambopata National Reserve and Bahuaia-Sonene National Park within the area of Madre de Dios region -Peru	AIDER	REDD	Registrado	457,750	1/07/2010	30/06/2030

Fuente: International Database on REDD+ projects and programmes, 2022

En conjunto, conforme al listado del gráfico 2, los proyectos registrados generan 15.1 millones de bonos de carbono al año y en todo el ciclo de vida de los proyectos, se estima que generarán 472 millones de bonos de carbono. El aporte a la economía y al desarrollo sostenible de la Amazonía es altamente significativo. Además, durante su ejecución lograrán evitar la pérdida de 944 mil hectáreas de bosques amazónicos.

Es importante mencionar que, si bien estas medidas de promoción a la inversión en la amazonia ayudan con el medio ambiente, también tienen una finalidad social ya que por ejemplo en el caso de Perú los proyectos de Reducción de Emisiones por Deforestación y Degradación de los bosques - REDD+ en ANP han generado la mejora de vida de los siguientes beneficiarios conforme a la información de SERNANP²²:

a) Bosque de Protección Alto Mayo (San Martín)

- 268 familias beneficiadas con cultivo de café orgánico
- 256 familias han dinamizado su economía con cultivos nativos del bosque

b) Reserva Nacional de Tambopata y Parque Nacional Bahuaja Sonene (Madre de Dios)

- 339 familias beneficiadas con el cultivo de cacao bajo sistema agroforestal en una superficie de 1250 ha.
- 12,358 hectáreas de territorios de comunidades nativas conservados.
- 8,146 hectáreas de deforestación evitada.

c) Parque Nacional Cordillera Azul (San Martín, Huánuco, Loreto, Ucayali)

- Reconocimiento en la Lista Verde de la UICN, que reconoce las condiciones de la gestión efectiva de este territorio.
- 688 puestos de trabajo creados, 39% dirigidos a mujeres.
- 250 familias beneficiadas con venta de cacao a planta post cosecha de Aspuzana
- 180 TN de cacao adquiridas a agricultores locales del valle de Aspuzana.
- 234 familias de 14 poblados que reciben Fortalecimiento Organizacional Técnico Productivo

²² Plataforma única digital del Estado Peruano (2021).
<https://www.gob.pe/institucion/sermanp/noticias/491188-proyectos-redd-en-peru-marcen-la-transicion-hacia-la-gestion-efectiva-y-sostenible-de-las-areas-naturales-protegidas>.

- 4,269 familias de 36 comunidades cuentan con un Plan de Vida establecido (incluyendo 9 comunidades nativas), 800 familias de 5 comunidades cuentan con escuelas mejoradas y 166 comunidades con mejor acceso a agua.

d) Proyecto REDD+ Castañeros:

- Son 606 concesionarios castañeros en su mayoría, los que representan el 50% de concesiones castañeras de la Región de Madre de Dios.
- 500 mil hectáreas de bosques enfocados a la conservación de estos importantes ecosistemas y una de las especies endémicas y de gran importancia económica para las familias de Madre de Dios.
- Alrededor del 40% de las concesiones tienen como a titulares a mujeres de las comunidades.

Como se puede observar las comunidades obtienen beneficios directos, para su propio desarrollo social y económico, de la comercialización de los créditos de carbono y permiten que éstos posean mayor integridad y por consecuencia mayor calidad. Además, el hecho que un proyecto, que permite la certificación de créditos de carbono, tenga este factor socioeconómico le permite complementar las certificaciones de emisión como la de VERRA a través de certificaciones que miden los co-beneficios a través de "estándares no cuantitativos". Estas certificaciones complementarias buscan evaluar el impacto social, ambiental y económico de cada proyecto de bonos de carbono²³.

El papel de las comunidades en la certificación de créditos de carbono no es aleatorio o esporádico, sino que toma gran importancia al permitir incrementar la integridad y calidad de un crédito de carbono. Ello es así ya que se puede entender la integridad de un crédito de carbono como "la combinación de diferentes buenas prácticas ejecutadas en su cadena de valor, donde podemos destacar:

- La capacidad de reducir riesgos como la impermanencia del activo ambiental;
- La asertividad y transparencia en la medición de emisiones evitas y capturadas;

²³ Carbon Neutral +. Mercado de Carbono: Voluntario vs regulado.
<https://www.carbonneutralplus.com/mercado-de-carbono/>.

- *La adicionalidad social, que se verifica con los indicadores de distribución equitativa de beneficios para las comunidades y emprendedores locales; entre otras buenas prácticas.*²⁴

Adicionalmente, a través de los proyectos REDD+, de reforestación o de manejo forestal u otros que se realicen en conjunto con las comunidades concesionarias, las empresas privadas proveen: a) servicios de acompañamiento legal a las comunidades a efectos de que puedan presentar documentación o realizar otros actos frente a las autoridades competentes; b) servicios de asesoría y entrenamiento para el mejor manejo de los bosques y la biodiversidad de éstos a efectos de que ellos puedan incrementar las herramientas necesarias para mejorar los recursos que obtienen para ellos mismos y sus familias.

A nivel latinoamericano la importancia de las comunidades como parte de los proyectos de créditos de carbono se observa en el Proyecto Cispata de Carbono Azul en el que se reconoce el papel activo de las comunidades en la protección de los Manglares de la Bahía de Cispata en Colombia y como parte importante de la estructura del proyecto, logrando así optimizar los beneficios sociales y medioambientales²⁵. Por su lado, también está el "Proyecto de Conservación de bosques del Paraguay" que de un análisis de 2010 a 2015 se concluyó que *"se puede decir que es una alternativa viable para que comunidades indígenas y/o comunidades campesinas generen renta mediante el manejo de sus bosques, siendo una oportunidad para mejorar sus niveles de vida e ir superando los índices de pobreza de manera sustentable"*²⁶.

De ese modo, se puede observar que siempre es una parte principal generar el desarrollo socioeconómico de las comunidades a través de las iniciativas privadas que transan los créditos de carbono provenientes de proyectos de conservación, protección y mantenimiento de los bosques o zonas forestadas.

²⁴ Vignati, Federico. (setiembre, 2022). *Hacia una mayor de los mercados del carbono*. CAF – Banco de Desarrollo de América Latina. <https://www.caf.com/es/conocimiento/visiones/2022/09/hacia-una-mayor-integridad-de-los-mercados-del-carbono/>.

²⁵ Bahía de Cispata, en el Caribe colombiano: referente mundial por proyecto Vida Manglar Carbono Azul. (abril, 2021). <https://www.minambiente.gov.co/asuntos-marinos-costeros-y-recursos-acuaticos/bahia-de-cispata-en-el-caribe-colombiano-referente-mundial-por-proyecto-vida-manglar-carbono-azul/>

²⁶ Anchinelli Báez, Marcela Fernanda y González, Pedro Damián. (2017). *Mercado Voluntario de Carbono y su impacto socioeconómico en la Colonia La Amistad, Departamento de Itapúa, Paraguay. Periodo: 2010 – 2015*. PDF recuperado de: <http://archivo.bc.una.py/index.php/RE/article/view/1241>.

Conforme a lo anteriormente expuesto, esta propuesta legislativa permite generar seguridad jurídica²⁷ para la inversión privada que interviene en el desarrollo de las actividades de comercialización de créditos de carbono y de las actividades medioambientales como la silvicultura para la conservación, protección y mantenimiento de las zonas forestadas y su biodiversidad. La seguridad jurídica que se les otorga es generar predictibilidad respecto al tratamiento tributario que se les debe reconocer por parte de las autoridades tributarias a dichas actividades en relación a las tasas del Impuesto a la Renta aplicables según lo dispuesto por la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía. Asimismo, se han presentado las reglas que se deben tener en cuenta a efectos de determinar la renta gravable generada por dichas actividades en virtud de lo ya establecido por la Ley del Impuesto a la Renta vigente a la fecha. Cabe señalar, que con esta propuesta legislativa permite cumplir además con los principios tributarios de legalidad y reserva de ley que además han sido reconocidos por el mismo Tribunal Constitucional ya que delimitan la actividad de las autoridades tributarias y además reconocen los derechos de los administrados evitando así la arbitrariedad.

Además de ello, la norma propuesta, presenta como incentivo para la promoción del mercado de créditos de carbono:

1. Reconocer la aplicación de los beneficios recogidos en la Ley de promoción de la inversión en la Amazonía a la comercialización de créditos de carbono y otras actividades medioambientales o forestales como la silvicultura, conservación, mantenimiento y protección de zonas forestadas.
2. Otorgar seguridad jurídica para la inversión privada que interviene en el desarrollo de actividades medioambientales o forestales

En tal sentido, resulta beneficioso para las empresas que realizan los proyectos en las zonas de la Amazonía que la regulación de sus actividades sea más clara a efectos de obtener mayor simplicidad y menos costos en su aplicación. Adicionalmente, ello permite que las comunidades que participan en los proyectos accedan a los beneficios

²⁷ "La seguridad jurídica, como viene explicando reciente doctrina, hace alusión a un estado de cognoscibilidad, confiabilidad y calculabilidad (es decir, a cierto grado de previsibilidad o predictibilidad), antes que a una situación de total determinación, inmutabilidad y absoluta previsibilidad (lo cual requeriría de una regulación precisa y estática)". Espinosa-Saldaña Barrera, Eloy. "El Tribunal Constitucional y la potestad excepcional de declarar la nulidad de sus propias decisiones". Pág. 45. PDF recuperado en: https://www.tc.gob.pe/wp-content/uploads/2018/10/revista_peruana_der_consti_9_03.pdf.



que les corresponden y que les han permitido obtener el desarrollo personal y económico en relación a su calidad de vida.

IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO

La presente iniciativa tiene relación con la agenda legislativa aprobada para el periodo legislativo 2023 – 2023, mediante Resolución Legislativa del Congreso N° 002-2022-2023-CR, respecto al objetivo III. Competitividad del país; y las Políticas de estado 18. Búsqueda de la competitividad, productividad y formalización de la actividad económica, y 19. Desarrollo sostenible y gestión ambiental.